

HECHO ESENCIAL

EMPRESAS RED SALUD S.A. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1088

Santiago, 20 de noviembre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref. Informa hechos que indica

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunico a Ud., en carácter de hecho esencial respecto de EMPRESAS RED SALUD S.A. (la "Sociedad"), de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con esta fecha la Sociedad ha convenido con la sociedad Inmobiliaria Clínicas Regionales S.A. ("ICR"), en relación a la sociedad Administradora de Clínicas Regionales Dos S.A. ("ACR II"), en la cual participan en partes iguales como únicos accionistas, poner término a su asociación en dicha sociedad y asignar entre ellas las participaciones sociales que ACR II tiene en distintas filiales, a través de las cuales administra y opera una red de trece clínicas en distintas regiones de Chile.

De conformidad a los mencionados acuerdos, a la Sociedad le corresponderá el total de aquellas participaciones que ACR II tiene a la fecha en las siguientes clínicas: Clínica Elqui, ubicada en la ciudad de La Serena; Clínica Valparaíso, ubicada en la ciudad del mismo nombre; Clínica Integral, ubicada en la ciudad de Rancagua; Hospital Clínico Universidad Mayor, ubicado en la ciudad de Temuco; y Clínica Magallanes, en la ciudad de Punta Arenas.

Por su parte ICR, cuyos accionistas son la Asociación Chilena de Seguridad y la Mutual de Seguridad de la CCHC, se quedará con el total de aquellas participaciones que ACR II tiene a la fecha en las siguientes clínicas: Clínica La Portada, ubicada en la ciudad de Antofagasta; Clínica Atacama, ubicada en Calama; Clínica Lircay, ubicada en la ciudad de

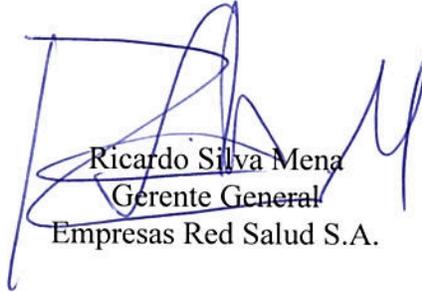
Talca; Hospital Clínico del Sur, ubicando en la ciudad de Concepción; y Clínica Puerto Montt, ubicada en la ciudad del mismo nombre.

Se excluyó de este proceso de división y asignación de clínicas, las participaciones que ACR II tiene en las sociedades vinculadas en la propiedad y operación de las Clínicas de Chillán y Curicó, las cuales continuarán siendo de propiedad de ACR II, y cuyas acciones seguirán perteneciendo en partes iguales a la Sociedad y a ICR.

Dado que las participaciones a asignarse a cada una de las partes son diferentes, se ha convenido que al momento en que se materialice la división y asignación de participaciones, la Sociedad deberá pagar a ICR un alcance o diferencia de \$ 840.500.000.-

Este proceso deberá encontrarse terminado, a más tardar, el 31 de marzo de 2015, sin perjuicio de lo cual es la intención de las partes concluirlo dentro del presente ejercicio.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,



Ricardo Silva Mena
Gerente General
Empresas Red Salud S.A.